



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

ESTADO No.069

FECHA 18/11/2021

Para DESCARGAR las providencias notificadas, FAVOR DESPLAZARSE HACIA ABAJO

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	FECHA
3239/95	Ejecutivo Singular	Caja de Crédito Agrario l y M	Silvino Chaparro Guerrero y Silvino Chaparro Goyeneche	Se está a lo dispuesto	17-11-21
2019-00128-00	Ord. Civil Mayor C	Ramiro Hernández Moreno	Ana Delina Estupiñan – otros	Ordena emplazamiento	17-11-21
2020-00040-00	Verbal cumplimiento de contrato y pago cláusula penal	Eduard Manuel Hernández	Robinson y Rodolfo Ruíz Jaimés	Señala fecha para audiencia	17-11-21
2020-00153-00	Ordinario Laboral	Jazmín duarte Landinez	EPS Hospital Regional “García Rovira”	Señala Fecha para audiencia	17-11-21
2021-00194-00	Responsabilidad civil extracontractual	Robinson Durán Calderón	Duban Santiago Ruíz Sepúlveda , otros	Admite demanda	17-11-21

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', with a stylized flourish below it.

OMAR JAVIER APARICIO PINTO (Secretario)



A Despacho del señor juez el presente proceso informándole, que mediante memorial allegado el día 10 de noviembre de los corrientes, la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de los herederos, cónyuge o albacea de las señoras Ana Sarmiento de Moreno y Ana Delia Estupiñan por cuanto desconoce su paradero actual, ignora el lugar donde puedan ser citados o dirección electrónica donde puedan recibir notificaciones. Para lo que estime proveer. Málaga, 17 de noviembre de 2021.

VICTORIA CAMACHO VELANDIA
SUSTANCIADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se **ACCEDE** a la solicitud efectuada por la vocera judicial de la parte actora y, en consecuencia, se **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los herederos, cónyuge o albacea de las señoras Ana Sarmiento de Moreno y Ana Delia Estupiñan Suescun**, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia.

Al respecto, la norma establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.” (Énfasis del despacho)

Con base en lo anterior, **ELABÓRESE** el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 069 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 18 NOV 2021.

SECRETARIO

LA SECRETARÍA DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE CUNDINAMARCA
CARRERA 8 N° 13-13 PISO 3 - MÁLAGA (SANTANDER)
TELÉFONO: 6607742
CORREO ELECTRÓNICO: j01prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAD 2021-000194 -00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Allegó el togado Luis Francisco Cáceres Moreno escrito de demanda, en su condición de apoderado judicial del señor ROBINSON DURAN CALDERON contra el señor DUBAN SANTIAGO RUIZ SEPULVEDA, la señora GLORIA LOPEZ DE VALDERRAMA y el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA conformado por las entidades CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL identificada con la E.C 457.869 expedida en Colombia, AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIANA identificada con la E.C 457.869 expedida en Colombia, en acción verbal de responsabilidad civil extracontractual.

Así las cosas, corresponde a este Despacho determinar si el escrito de demanda cumple con los requisitos generales previstos en la norma procesal, para así, determinar su admisión o rechazo.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Revisado el libelo demandatorio y sus anexos, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos para su admisión, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA - SANTANDER**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente DEMANDA VERBAL de RESPONSABILIDAD DE CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por ROBINSON DURAN CALDERON mediante apoderado judicial Dr. Luis Francisco Cáceres Moreno, contra el señor DUBAN SANTIAGO RUIZ SEPULVEDA, la señora GLORIA LOPEZ DE VALDERRAMA y el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA conformado por las entidades CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL identificada con la E.C 457.869 expedida en Colombia, AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A SUCURSAL COLOMBIANA identificada con la E.C 457.869 expedida en Colombia.

En consecuencia, se dispone que el presente asunto se tramite en la forma prevista en los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada – señor DUBAN SANTIAGO RUIZ SEPULVEDA, señora GLORIA LOPEZ DE VALDERRAMA y el CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA conformado por las entidades CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL identificada con la E.C 457.869 expedida en Colombia, AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A



PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDA CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RAD 2021-000194 -00

SUCURSAL COLOMBIANA identificada con la E.C 457.869 expedida en Colombia – de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C.G.P.

También podrá acudir a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, evento en el cual, (de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C - 420 de 2020), será necesario que se acredite el recibo del mensaje de datos por parte de la persona a notificar.

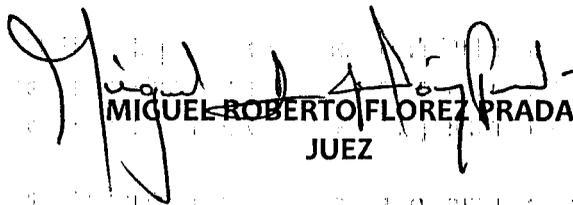
TERCERO. - CORRASE TRASLADO por el término de **VEINTE (20) DÍAS** conforme al artículo 369 del C.G.P., a las partes demandadas haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos para que contesten la demanda y excepcionen de considerarlo pertinente.

CUARTO. - LIQUIDAR LAS COSTAS del proceso en su oportunidad

QUINTO. - PREVIO AL DECRETO DE MEDIDAS solicitado por la parte actora y de conformidad con el artículo 590 del C.G.P se **REQUIERE** para que allegue póliza judicial correspondiente al 20% del valor de las pretensiones.

SEXTO. - RECONOCER PERSONERÍA al **DR. LUIS FRANCISCO CACERES MORENO** identificado con cedula de ciudadanía no. 91.223.264 de Bucaramanga (S) y portador de la tarjeta profesional No. 76.199 del C. S. de la J., como abogado del demandante señor **ROBINSON DURAN CALDERON**, en los términos y para los efectos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se **NOTIFICA POR ESTADOS** No. 069 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 18 NOV 2021.

SECRETARIO

Al Despacho del señor Juez para para resolver lo pertinente. Málaga, noviembre 17 de 2021.

YENNY MANUELA MEJIA BARBOSA
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Málaga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, el señor LUIS ARSENIO CHAPARRO GUERRERO interpone recurso de reposición contra la decisión proferida el 10 de noviembre de 2021, mediante la cual no se dio curso a la solicitud presentada respecto del levantamiento de medidas cautelares practicadas en el presente asunto.

Sin embargo, no tuvo en cuenta el recurrente lo explicado por el despacho referente al derecho de postulación del cual éste carece, por lo tanto, deberá ESTARSE A LO DISPUESTO en la providencia anteriormente citada, y en caso de continuar con sus pretensiones deberá atender lo señalado en la providencia pluricitada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

Juez

EL ANTERIOR AUTO NOTIFICADO
POR ESTADO No. 069 DE HOY
Málaga (S) 18 NOV 2021



PROCESO VERBAL- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO DE CLAUSULA PENAL
 RADICADO: 2020-00040-00

Al despacho del señor Juez la causa de la referencia, informado que la audiencia programada para el día 11 de Noviembre de los corrientes no pudo llevarse a cabo en razón a que el señor juez titular del Despacho se encontraba con permiso legalmente concedido por el Honorable Tribunal, por ende, se encuentra pendiente para programar nueva fecha de audiencia. Para lo que estime proveer. Málaga, 17 de noviembre de 2021.

VICTORIA CAMACHO VELANDIA
 SUSTANCIADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
 MÁLAGA – SANTANDER

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho procede a reprogramar la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del C.G.P y la fija para el día 3 de Diciembre de 2021 A PARTIR DE LAS 8:15 A.M.

Se citará a AUDIENCIA VIRTUAL mediante la plataforma LifeSize por cuanto este es el medio que por mandato del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se debe privilegiar para las audiencias, en atención a la pandemia del COVID-19 y acatando lo mandado en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Para garantizar la publicidad de la audiencia, se enviará el link correspondiente de la audiencia a los correos electrónicos de las partes y testigos suministrados en el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA
 JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 069 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 18 NOV 2021.

SECRETARIO



ORDINARIO LABORAL
Rdo. No 683184089001-2020-00153-00

Al despacho del señor Juez la causa de la referencia, informado que la audiencia programada para el día 11 de Noviembre de los corrientes no pudo llevarse a cabo en razón a que el señor juez titular del Despacho se encontraba con permiso legalmente concedido por el Honorable Tribunal, por ende, se encuentra pendiente para programar nueva fecha de audiencia. Para lo que estime proveer. Málaga, 17 de noviembre de 2021.

VICTORIA CAMACHO VELANDIA
SUSTANCIADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



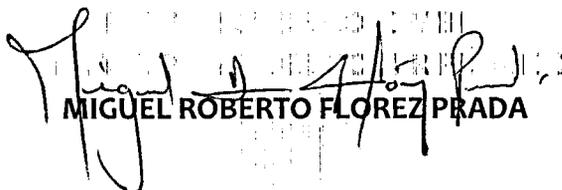
JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MÁLAGA – SANTANDER

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El Despacho procede a reprogramar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPTYSS, y la fija para el día 9 de Diciembre de 2021 A PARTIR DE LAS 8y15 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MIGUEL ROBERTO FLOREZ PRADA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La anterior decisión se NOTIFICA POR ESTADOS No. 069 fijado en lugar público de la SECRETARÍA siendo las 8:00 a.m. del día 18 NOV 2021

SECRETARIO